

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la Normativa para la defensa de Tesis Doctoral en la Universidad de La Rioja. .... Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba el Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. .... Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la propuesta de adscripción a otros Departamentos de la Universidad de La Rioja de las áreas de conocimiento que conforman la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueban solicitudes de estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se acuerda solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. José María Marín Fernández. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se acuerda solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el procedimiento de revisión de oficio de la admisión de Dña. Begoña Ruiz-Carrillo Pérez en la Diplomatura de Trabajo Social y de los actos dictados como consecuencia de la misma. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueban los efectos de la anulación de matrícula en el curso 2005/2006. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la ampliación del plazo de entrega de actas para las titulaciones en red en el curso 2005/2006. .... Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la fecha en la que tendrá lugar el acto académico de apertura del curso 2005/2006. .... Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. .... Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la comisión de servicio solicitada por la Universidad de Sevilla a favor del profesor D. Antonio Blázquez Gámez. .... Pág. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja en el ejercicio 2004. .... Pág. 10

#### RECTOR

RESOLUCIÓN 861/2005, de 21 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicado en BOR de 30-7-2005. Pág. 4355) .... Pág. 10

RESOLUCIÓN 862/2005, de 21 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de D. Ignacio Gavira Tomás, Gerente de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 10

RESOLUCIÓN 863/2005, de 21 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de D<sup>a</sup> Isabel Martínez Navas, Secretaria General de la Universidad de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 23 de julio al 15 de agosto de 2005. .... Pág. 11

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

2ª CONVOCATORIA de Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria. Año 2005. ....Pág. 11

CONVOCATORIA de Becas de Colaboración en el ámbito de los Servicios Universitarios curso 2005/2006. ....Pág. 14

## OTROS

ORDEN de 5 de julio de 2005, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2005-2006. (Publicado en BOR de 12-7-05. Pág. 4047). ....Pág. 17

INFORMACIÓN Pública de la supresión de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo y de la modificación del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales. (Publicado en BOR de 30-7-2005. Pág. 4406). ....Pág. 21

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 859/2005, de 19 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Mª Cruz Navarro Pérez, como Directora de la Universidad de la Experiencia. ....Pág. 21

RESOLUCIÓN nº 875/2005, de 22 de julio de 2005, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Gómez Cristobal como Director de Estudio Adjunto para las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Industrial. ....Pág. 21

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 829/2005 de 30 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante para el curso 2005-2006, que se relaciona en el Anexo I. (Publicado en BOR de 9-7-05. Pág. 3964). ....Pág. 22

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN 865/2005 de 22 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de un puesto de trabajo del área de Administración de Personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a de la Sección de Contratación). ....Pág. 24

RESOLUCIÓN nº. 866/2005 de 22 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente la selección convocada para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales. ....Pág. 25

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2005. ....Pág. 25

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2005. ....Pág. 26*

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 26*

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la Normativa para la defensa de Tesis Doctoral en la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, aprobó la Normativa para la defensa de Tesis Doctoral en la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

#### NORMATIVA PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

El real decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, ha venido a derogar la legislación vigente por la que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de posgrado.

En concreto, los artículos 11, 12, 13 y 14 de este real decreto regulan la tesis doctoral: elaboración, defensa, tribunal, evaluación y mención europea en el título de doctor.

En aplicación de la disposición final segunda del real decreto y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 47 de los estatutos de la UR, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba esta normativa.

#### Artículo 1. Dirección de la tesis doctoral

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, el departamento u órgano responsable del programa de doctorado asignará al doctorando un director de tesis, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada. La tesis podrá ser codirigida por otro u otros doctores.

#### Artículo 2. Elaboración de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación relacionado con los campos científico, técnico, humanístico o artístico del programa de Posgrado.

2. La tesis se redactará como norma general en español. No obstante, la Comisión de Doctorado podrá autorizar su redacción en otro idioma, previo informe debidamente motivado del departamento responsable. En este caso, la tesis deberá contener un resumen en español de cada uno de sus capítulos y publicaciones, que formará parte de la encuadernación de la misma; asimismo, el índice, las conclusiones y todos los datos de la portada de la tesis estarán en lengua española.

Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el director de la misma solicitará a la Comisión, con el informe motivado del departamento, la autorización de redacción en lengua distinta a la española.

La Comisión de Doctorado autorizará o denegará la solicitud. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 3. Tesis doctoral como compendio de publicaciones

1. Las tesis presentadas como compendio de publicaciones han de contener al menos:

a) Una introducción que presente los trabajos y justifique la unidad temática de la tesis.

b) Un resumen global de los resultados y la discusión de los mismos.

c) Las conclusiones finales.

d) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

2. El número de trabajos será como mínimo tres, sin que en este número se incluyan notas o comunicaciones preliminares, publicados o aceptados para su publicación, en revistas indexadas en las bases de datos internacionales.

3. Los trabajos deberán ser publicados o aceptados para su publicación con posterioridad al inicio de los estudios de doctorado.

4. Con respecto a la lengua a utilizar, la tesis se redactará como norma general en español. No obstante, la Comisión de Doctorado podrá autorizar su redacción en otro idioma, previo informe debidamente motivado del departamento u órgano responsable del programa de doctorado. En este caso, la tesis deberá contener un resumen en español de cada uno de sus capítulos y publicaciones, que formarán parte de la memoria de la misma; asimismo, el índice, las conclusiones y todos los datos de la portada de la tesis estarán en español.

5. Los trabajos se presentarán en el idioma en que fueron publicados.

6. El director de la tesis emitirá un informe que se acompañará a la solicitud con la siguiente información:

a) Factor de impacto de las revistas y áreas temáticas en que aparecen las publicaciones que se recogen en la tesis, así como la fuente que recoge el factor de impacto.

b) En el caso de que alguno de los trabajos presentados haya sido realizado en colaboración con otros coautores, será necesaria una justificación de la contribución del doctorando.

7. Los requisitos de dirección, de inscripción y de elaboración, de nombramiento de tribunales y de defensa de la tesis por esta modalidad de presentación, son los mismos que están establecidos con carácter general.

8. Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el doctorando solicitará a la Comisión de Doctorado, con el informe motivado del departamento u órgano responsable del programa de doctorado, la autorización para la presentación de la tesis doctoral como compendio de publicaciones.

9. Para obtener el informe del departamento u órgano responsable del programa de doctorado al que se hace referencia en el apartado anterior, el doctorando presentará la solicitud indicada en el departamento u órgano responsable del programa de doctorado, acompañando la siguiente documentación:

a) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

b) Informe del director de tesis de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 de esta normativa.

c) En el caso de que en alguno de los artículos haya otros coautores será necesario aportar además un escrito en el que conste su conformidad con la presentación del citado artículo por parte del doctorando, así como que conocen el informe del director referido al artículo 4 de esta normativa.

10. El Consejo de departamento u órgano responsable del programa de doctorado estudiará la documentación aportada por el doctorando y la concurrencia de requisitos establecidos en esta normativa e informará sobre la procedencia o no de aceptación de la tesis con este formato.

11. La Comisión de Doctorado, a la vista de la documentación presentada y del informe emitido por el Consejo de Departamento u órgano responsable del programa de doctorado, aceptará o denegará la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.

Artículo 4. Depósito de la tesis doctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando, previo informe favorable del director de la tesis y con la autorización del departamento u órgano responsable del programa que garantizará la calidad de la misma, efectuará el trámite de depósito.

2. La tesis será depositada en el departamento u órgano responsable del programa mediante la presentación, en el registro general o auxiliar del departamento u órgano responsable del programa correspondiente, de dos ejemplares de la tesis doctoral, acompañados de la solicitud correspondiente, con la autorización del departamento y el informe favorable del director.

3. En los tres días siguientes, el departamento u órgano responsable del programa de doctorado remitirá a la Comisión de Doctorado un ejemplar de

la tesis doctoral acompañado de la autorización del departamento u órgano responsable del programa de doctorado y del informe favorable del director de tesis.

4. Una vez recibida en la Comisión de Doctorado la documentación del punto anterior, y previa comunicación a todos los departamentos de la universidad, un ejemplar permanecerá en depósito en la Comisión de Doctorado y el otro, en el departamento u órgano responsable del programa de doctorado correspondiente, durante 30 días naturales.

5. Cualquier doctor podrá examinar los ejemplares depositados y, en su caso, dirigir por escrito a la Comisión de Doctorado las observaciones que estimen oportunas sobre el contenido de la tesis.

6. Finalizado el plazo de depósito, el departamento u órgano responsable del programa remitirá la tesis doctoral, junto con toda la documentación que el proceso de evaluación de la tesis haya generado, a la Comisión de Doctorado para su tramitación. La documentación anterior irá acompañada de una propuesta de siete expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla. Asimismo, se remitirá un informe sobre la idoneidad de los expertos propuestos.

7. La Comisión de Doctorado remitirá las observaciones presentadas al director de la tesis y al director del departamento u órgano responsable del programa afectado, con el objeto de que, si lo desean, presenten las alegaciones pertinentes en el plazo de cinco días.

#### Artículo 5. Autorización de la defensa de la tesis doctoral

Transcurrido el período de alegaciones, la Comisión de Doctorado, a la vista de la documentación recibida, procederá a acordar o no la autorización o no de la defensa de la tesis. En los supuestos de no autorización de la defensa de la tesis, la Comisión deberá comunicar por escrito al doctorando, al director de tesis y al departamento u órgano responsable del programa las razones de su decisión. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad

#### Artículo 6. Designación y composición del tribunal de tesis

1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado designará el tribunal encargado de juzgar la tesis compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada valorada por el departamento u órgano responsable del programa de doctorado.

2. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros del mismo departamento u órgano responsable del programa oficial de posgrado ni más de tres de la misma universidad.

3. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades europeas que así lo tengan previsto. Tampoco podrán formar parte del tribunal los doctores que sean coautores en las publicaciones presentadas en la tesis por compendio de publicaciones, ni los que emitan los informes preceptivos para la obtención de la mención de "Doctor europaeus".

4. La Comisión de Doctorado designará, de entre los miembros del tribunal, al presidente que será catedrático de universidad o, en su defecto, miembro de los cuerpos docentes, con al menos un tramo de evaluación de la actividad investigadora. Estos requisitos no se aplicarán cuando se trate de un profesor de reconocido prestigio de una universidad extranjera. Asimismo, la Comisión de Doctorado designará al secretario.

5. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes.

6. En caso de renuncia por causa justificada del presidente, la Comisión de Doctorado incorporará al suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes. Posteriormente, designará al presidente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.

7. Nombrado el tribunal, la Comisión de Doctorado lo comunicará al director de la tesis y al órgano responsable del programa de doctorado.

8. En el plazo de 10 días, el órgano responsable del programa de doctorado hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral y un ejemplar del currículum vitae del doctorando.

#### Artículo 7. Defensa de la tesis doctoral

1. Nombrado el tribunal el presidente convocará el acto de defensa de la tesis doctoral. El secretario del tribunal comunicará a la Comisión de Doctorado el lugar, día y hora de celebración de dicho acto con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. En todo caso, la defensa tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado por la Universidad.

2. La Comisión de Doctorado anunciará el acto de defensa de la tesis doctoral, a través de la página web de la universidad y del tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

3. El acto de defensa consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

4. Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formulará por escrito el informe de valoración sobre ella, en modelo normalizado.

6. El tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo a la siguiente escala: "no apto", "aprobado", "notable" o "sobresaliente".

7. El tribunal podrá otorgar la mención de "cum laude" si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto favorable de, al menos, cuatro de sus miembros. En el acta se hará constar si la calificación ha sido otorgada por mayoría o por unanimidad.

8. El secretario remitirá a la Comisión de Doctorado los informes de valoración con el resto de documentación de la defensa de la tesis doctoral.

9. La universidad podrá establecer normas para otorgar menciones honoríficas o premios a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, los cuales podrán ser reflejados en el correspondiente certificado académico.

10. La Comisión de Doctorado podrá delegar en su presidente los trámites anteriores o algunos de ellos, conforme a los mecanismos que establezca.

#### Artículo 8. Archivo de las tesis doctorales

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado remitirá un ejemplar de la misma al archivo general de la universidad y el otro se enviará a la biblioteca de la universidad.

2. La Comisión de Doctorado remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia, al Consejo de Coordinación Universitaria y a la Comunidad Autónoma de La Rioja una ficha de la tesis en los términos que se prevean en la normativa en vigor.

Artículo 9. Cotutela de tesis doctoral con una Universidad europea

1. En el marco de los estudios de doctorado, podrán realizarse tesis doctorales en régimen de cotutela entre la Universidad de la Rioja y otra Universidad europea con el objetivo de potenciar y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y propiciar la movilidad de los doctorandos. A estos efectos, se entiende por cotutela la elaboración de una investigación dirigida por dos investigadores pertenecientes a dos departamentos de dos universidades cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos universidades de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

2. La superación del enjuiciamiento por parte del doctorando ante el tribunal correspondiente surtirá el efecto de obtener el título de doctor por ambas universidades.

La iniciación de un procedimiento de esta naturaleza requerirá la suscripción previa de un convenio específico entre ambas universidades.

3. Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado, depósito y defensa de la tesis doctoral serán las mismas que rigen los estudios de tercer ciclo en cada universidad correspondiente.

4. Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco y de conformidad con las estipulaciones del convenio de colaboración específico entre las dos universidades interesadas. En virtud de ese convenio cada universidad reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir cada una de ellas el título de doctor por la universidad respectiva.

5. El procedimiento se iniciará con la solicitud de admisión de proyecto de tesis en régimen de cotutela en el departamento correspondiente, mediante el impreso establecido al efecto.

6. La solicitud de admisión de proyecto de tesis en régimen de cotutela será aprobada por la Comisión de Doctorado a propuesta del departamento. Con la solicitud, el departamento remitirá a la Comisión de Doctorado el convenio de colaboración específico.

7. El doctorando inscribirá su proyecto de tesis en las dos universidades, con exención de pago en una de ellas.

8. El doctorando deberá tener un director de tesis en cada universidad.

9. El tiempo de duración de la investigación de la tesis doctoral no podrá ser inferior a dos años ni superior a tres. El tiempo de estancia mínimo en una de las universidades no será inferior a nueve meses, completándose el periodo restante en la otra. Dicha estancia podrá realizarse en una sola

vez o en varios períodos y, en todo caso, deberá tener lugar con posterioridad al inicio del trámite de la solicitud de cotutela.

El inicio del cómputo del plazo para la presentación de la tesis se producirá a partir del día siguiente de la notificación al doctorando de la aprobación por la Comisión de Doctorado.

10. La tesis será objeto de una única defensa en aquélla de las dos universidades que se determine expresamente en el Convenio.

11. El tribunal ante el que debe defenderse la tesis será designado de común acuerdo por las dos universidades, ateniéndose en su composición a la legislación vigente del país de la universidad donde se efectúe la defensa. Los gastos originados por los profesores desplazados para el acto de lectura serán a cargo del departamento correspondiente.

12. Si la defensa de la tesis se realiza en la otra Universidad europea, al menos uno de los miembros del tribunal deberá pertenecer a la Universidad de La Rioja.

13. A la designación del tribunal deberá acompañarse certificación realizada por los departamentos respectivos de los directores de la tesis del período de estancia del doctorando en cada universidad.

14. La redacción de la tesis se realizará en una de las lenguas oficiales previstas por las universidades de los dos países implicados y se completará con un resumen escrito en el otro idioma.

15. La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos instituciones de acogida del doctorando conforme a los procedimientos específicos de cada país. La publicación se acogerá, en su caso, a la normativa vigente en el Estado sede de la editorial.

Artículo 10. Mención europea en el título de doctor

1. Para obtener la mención "Doctor europaeus" será necesario, además de realizar el trámite administrativo correspondiente, cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Haber realizado parte de la investigación de la tesis doctoral en otro país de la Unión Europea. A tal fin deberá acreditarse documentalmente una estancia mínima de tres meses, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el departamento u órgano responsable del programa de doctorado.

b) Presentar, en el momento de realizar el depósito, los informes favorables y razonados emitidos por un mínimo de dos doctores, expertos en la materia, pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

c) Al menos un miembro del tribunal evaluador que ha de juzgar la tesis, deberá pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor y sin que pueda existir coincidencia con los expertos que han realizado el informe previo contemplado en el punto anterior.

d) Parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se deberá redactar y presentar en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

2. Los doctorando deberán entregar, en el momento de solicitar la admisión a trámite de defensa de su tesis doctoral, la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de mención de "Doctor europaeus".

b) Certificación, expedida por la institución de enseñanza superior o de investigación donde se haya realizado la estancia de investigación, que acredite el extremo exigido en el artículo 10.1 a).

c) Informes favorables y razonados de dos o más profesores doctores de alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

3. La solicitud y documentación indicada anteriormente se presentarán en el registro de la universidad al solicitar la admisión a trámite de la Tesis.

4. La Comisión de Doctorado, a la vista de los informes y documentos indicados en los requisitos citados en los puntos 1.a) y 1.b) de este artículo, resolverá acerca de si el solicitante puede optar a la acreditación. La resolución será comunicada al interesado, al director de tesis y al director del departamento u órgano responsable del programa de doctorado implicado.

La resolución se remitirá, firmada por el presidente de la Comisión de Doctorado, al secretario del tribunal encargado de evaluar la tesis. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

5. Tras el acto de defensa de la tesis, el secretario del tribunal certificará con el visto bueno del Presidente, que se han cumplido los requisitos de los puntos 1.c) y 1.d) de este artículo, para optar al "Doctor europaeus".

6. El Presidente de la Comisión de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral, informará sobre la concesión de la mención de "Doctor europaeus". Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Si el informe es favorable, el doctorando podrá solicitar el Diploma correspondiente.

7. La mención de "Doctor europaeus" se acreditará de la siguiente manera:

a) Se hará constar la mención en la acreditación del pago de los derechos para la expedición del Título. Asimismo, se reflejará en la certificación supletoria del Título.

b) Mediante diploma expedido por el Rector que reflejará la mención de "Doctor europaeus"

c) Se reflejará en el anverso del Título oficial de Doctor

#### Disposición transitoria primera

Las solicitudes de admisión a trámite de lectura de tesis doctoral presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, se registrarán en todos sus actos por el reglamento de estudios de doctorado de la UR aprobado en Junta de Gobierno de 15 de abril de 1999 y modificado por Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2001 y por Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2003.

#### Disposición transitoria segunda

La Comisión de Doctorado de la Universidad de La Rioja asumirá transitoriamente las competencias establecidas para la comisión mencionada en los artículos 11, 12 y 13 del real decreto 56/2005, de 21 de enero.

Asimismo, la Comisión de Doctorado asumirá transitoriamente las competencias de informe razonado que atribuye al órgano competente en materia de estudios de posgrado el artículo 22 ter 3 del real decreto 285/2004 de 20 de febrero por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, hasta el establecimiento de dicho órgano.

#### Disposición transitoria tercera

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de esta normativa, los doctorandos que hayan solicitado la admisión de proyecto de tesis doctoral con antelación a la entrada en vigor de la presente normativa y pretendan acogerse a la misma, dispondrán de un plazo de seis meses, para solicitar la realización de su tesis doctoral en régimen de cotutela

#### Disposición derogatoria primera

Quedan derogados los artículos 20 a 26 del reglamento de estudios de doctorado de la UR aprobado en Junta de Gobierno de 15 de abril de 1999 y modificado por Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2001 y por Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2003.

#### Disposición derogatoria segunda

Quedan derogadas las siguientes normativas:

- Normativa de la Universidad de La Rioja para la presentación de tesis doctorales como compendio de publicaciones, aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 9 de marzo de 2005

- Normativa reguladora de la cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de La Rioja y otra Universidad europea, aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 15 de abril de 2005

- Normativa de doctorado europeo en la Universidad de La Rioja aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2001.

#### Disposición final primera

Esta normativa se dicta al amparo de lo dispuesto en el real decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado y en desarrollo de sus artículos 11 al 13.

#### Disposición final segunda

La presente normativa entrará en vigor el día 26 de julio de 2005.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba el Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, aprobó el Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la propuesta de adscripción a otros Departamentos de la Universidad de La Rioja de las áreas de conocimiento que conforman la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, aprobó la propuesta de adscripción de las áreas de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, de Sociología, de Psicología Social, y de Trabajo Social y Servicios Sociales al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueban solicitudes de estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, aprobó las estancias en el extranjero de los siguientes profesores:

Fernando Alba Elías y Miguel Ángel Acedo Ramírez.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se acuerda solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. José María Marín Fernández.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, acordó solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por D. José María Marín Fernández.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se acuerda solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el procedimiento de revisión de oficio de la admisión de Dña. Begoña Ruiz-Carrillo Pérez en la Diplomatura de Trabajo Social y de los actos dictados como consecuencia de la misma.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, acordó solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de La Rioja en relación con el procedimiento revisión de oficio de la admisión de Dña. Begoña Ruiz-Carrillo Pérez en la Diplomatura de Trabajo Social y de los actos dictados como consecuencia de la misma.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueban los efectos de la anulación de matrícula en el curso 2005/2006.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, aprobó los efectos de la anulación de matrícula en el curso 2005/2006, en los siguientes términos:

Primero. En el caso de anulación o denegación de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso antes del período de exámenes de la convocatoria de febrero, para poder volver a matricularse deberán solicitar nuevamente la admisión y ser admitidos en el proceso de Preinscripción.

Segundo. En caso de anulación de matrícula por impago de precios, las calificaciones que el alumno pudiera haber obtenido en las convocatorias previas del año académico en que se produzca la anulación quedarán en suspenso y no surtirán efecto alguno hasta tanto el estudiante realice el pago de los precios no abonados. En el momento de pago de dichos precios, se alzarán la suspensión y las referidas calificaciones producirán plenos efectos.

En ningún caso se admitirá el pago de los precios no abonados el mismo año académico de la anulación.

Tercero. La anulación por motivo distinto al impago de precios conllevará la nulidad de los efectos académicos que pudieran haberse producido.

Cuarto. En todo caso, la anulación conllevará la pérdida del derecho a examen en las convocatorias posteriores a la fecha de la anulación en el mismo año académico.

Quinto. La Universidad exigirá el pago de los precios no abonados por el estudiante, como condición previa para admitir futuras matrículas y para tramitar las solicitudes de expedición de títulos y certificados.

Sexto. Si la anulación se produce antes del 1 de noviembre, el cálculo de los precios de la matrícula de los años siguientes se hará sin tener en cuenta la matrícula anulada.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la ampliación del plazo de entrega de actas para las titulaciones en red en el curso 2005/2006.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, aprobó la ampliación hasta el 6 de marzo de 2006 del plazo de entrega de actas en las titulaciones en red, en el curso 2005/2006.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la fecha en la que tendrá lugar el acto académico de apertura del curso 2005/2006.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, acordó fijar el día 30 de septiembre de 2005 como la fecha en la que tendrá lugar el acto académico de apertura del curso 2005/2006.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueba la comisión de servicio solicitada por la Universidad de Sevilla a favor del profesor D. Antonio Blázquez Gámez.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, aprobó la comisión de servicio solicitada por la Universidad de Sevilla a favor del profesor D. Antonio Blázquez Gámez.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja en el ejercicio 2004.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2005, aprobó las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja en el ejercicio 2004.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN 861/2005, de 21 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicado en BOR de 30-7-2005. Pág. 4355).**

Con motivo de la ausencia temporal del Rector y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que D. Eliseo Vergara González, Vicerrector de Nuevas Tecnologías, asuma las funciones y competencias encomendadas al Rector durante el periodo comprendido entre los días 1 y 7 de agosto de 2005.

Segundo: Que D. Rodolfo Salinas Zárate, Vicerrector de Convergencia Europea, asuma las funciones y competencias encomendadas al Rector durante el periodo comprendido entre los días 8 y 11 y entre los días 16 y 21 de agosto de 2005.

Logroño, 21 de julio de 2005. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN 862/2005, de 21 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de D. Ignacio Gavira Tomás, Gerente de la Universidad de La Rioja.**

Con motivo de la ausencia temporal del Gerente y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que D. Eliseo Vergara González, Vicerrector de Nuevas Tecnologías, asuma las funciones y competencias encomendadas al Gerente durante el periodo comprendido entre los días 26 y 31 de julio de 2005.

Segundo: Que D<sup>a</sup> Isabel Martínez Navas, Secretaria General, asuma las funciones y competencias encomendadas al Gerente durante el periodo comprendido entre los días 16 y 28 de agosto de 2005.

Logroño, a 21 de julio de 2005. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN 863/2005, de 21 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de ausencia de D<sup>a</sup> Isabel Martínez Navas, Secretaria General de la Universidad de La Rioja, durante el periodo comprendido entre el 23 de julio al 15 de agosto de 2005.**

Con motivo de la ausencia temporal de D<sup>a</sup> Isabel Martínez Navas, Secretaria General de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Que D. Eliseo Vergara González, Vicerrector de Nuevas Tecnologías, asuma las funciones y competencias encomendadas a la Secretaria General durante el periodo comprendido entre los días 23 y 31 de julio de 2005.

Segundo: Que D. Ignacio Gavira Tomás, Gerente, asuma las funciones y competencias encomendadas a la Secretaria General durante el periodo comprendido entre los días 1 y 15 de agosto de 2005.

Logroño, a 21 de julio de 2005. EL RECTOR, José M<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### **2<sup>a</sup> CONVOCATORIA de Ayudas para Actividades de Extensión Universitaria. Año 2005.**

La Comisión de Extensión Universitaria, acordó en sesión del 1 de diciembre de 2004, que en el mes de julio de 2005 se publicara la 2<sup>a</sup> convocatoria para las actividades que se realicen en el último trimestre del año 2005, para lo que se reserva un presupuesto de 5.180€.

La próxima convocatoria para el año 2006, se publicará en enero de 2006 y será única coincidiendo con el año presupuestario. Así mismo, a fin de evitar desviaciones en las peticiones económicas, la Comisión facilitará en la convocatoria los mínimos-máximos a conceder de acuerdo con la partida presupuestaria asignada en los presupuestos de la UR.

La presente convocatoria está dirigida a la realización de actividades de extensión universitaria durante el último trimestre del año 2005, continuación a la primera convocatoria del curso 2004-2005 de fecha 18 de octubre de 2004 y cuyas solicitudes se ajusten a los requisitos indicados en la misma y que figuran a continuación.

## I SOLICITUDES

1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria: (P.D.I., P.A.S. o alumnos) podrá solicitar subvención para la realización de actividades exclusivamente de extensión universitaria o de proyección cultural de la UR durante el último trimestre de 2005, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos y las disponibilidades presupuestarias.

2. Quedan excluidas de esta convocatoria las subvenciones para la realización de actividades de investigación, congresos y simposios, así como para cursos, seminarios y conferencias dirigidas a grupos reducidos y/o de especialistas.

3. Esta convocatoria estará abierta desde la fecha de su publicación hasta el 12 de septiembre de 2005.

## II FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Los impresos de solicitud podrán recogerse en el Servicio de Comunicación, Oficina de Información, Edificio de Rectorado, Avenida de la Paz 93; Tfno. 941 299 100, en la página web <http://www.unirioja.es/extension> o solicitarlos por correo electrónico en la dirección [ext.univ@adm.unirioja.es](mailto:ext.univ@adm.unirioja.es).

2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

2.1 Anexo I. Memoria descriptiva de la actividad a realizar en la que deberá constar:

\*Descripción:

- Desarrollo de la actividad incluyendo el programa.

- Objetivos perseguidos.

Relación de las personas que van a colaborar en su desarrollo. Se adjuntará, en su caso, el currículum vitae de los conferenciantes. Dicho currículum se tendrá en cuenta al valorar la actividad.

- Sectores o miembros a los que, en su caso, va dirigida la actividad.

2.2 Anexo II. Memoria económica. Se deberán hacer constar los ingresos y gastos de la actividad:

2.2.1 Ingresos. Se detallarán en la memoria económica todos los ingresos que, por diferentes conceptos, vaya a generar la actividad:

a) Inscripciones. Se deberán reflejar los ingresos previstos por inscripciones.

- Todos los ingresos se realizarán a través de la cuenta de ingresos de la UR.

- El número y la denominación de concepto se le facilitará al coordinador con la aprobación, en su caso, de la actividad.

Los ingresos extraordinarios sobre los inicialmente previstos no podrán modificar el presupuesto de gastos.

b) Otras subvenciones: Se deberán reflejar los ingresos previstos por subvenciones de otras entidades o empresas, así como los que provengan de otras partidas presupuestarias de la UR.

- Con esta subvención se podrá optar por:

1. Ingresarla en la cuenta de ingresos de la UR, indicando el nombre de la actividad, y posteriormente cargar gastos por su cuantía. Deberán presentarse su justificación en el anexo IV junto a los correspondientes justificantes (ver punto VII.1 y 2).

2. No ingresarla. En este caso los gastos con cargo a dicha subvención, se tramitarán de forma autónoma por el coordinador.

2.2.2 Gastos. Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que vaya a generar la actividad, excepto la publicidad institucional, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Personal. A los participantes se les concederá por este concepto, en función del tipo de exposición y currículum, hasta las siguientes cantidades máximas:

Conferenciante externo .....	248 €
Conferenciante de la UR.....	124 €
Ponente/mesa redonda externo .....	124 €
Ponente/mesa redonda de la UR.....	62 €

La Comisión podrá valorar excepciones en esta materia.

b) Manutención. Se admitirán gastos por manutención contra justificante de comidas, siendo el importe máximo 35 € (IVA incluido) por persona. Se aceptarán, en el desglose de manutención de la memoria, gastos por comidas correspondientes a cada ponente más un acompañante de la organización.

c) Alojamiento. Importe máximo de 65 € (IVA incluido), por persona y noche; preferentemente en los hoteles con los que la Universidad tiene acuerdo.

d) Locomoción. Se admitirán gastos de locomoción contra justificante de transporte público o kilometraje con vehículo particular, de

acuerdo con la normativa vigente, (0,17 €/Km.) para aquellos ponentes o conferenciantes con desplazamiento. Se incluirán en este concepto los gastos de autopista si los hubiera.

e) Publicidad externa. En este concepto se incluirán exclusivamente los gastos destinados a la publicidad que requiera la intervención de una imprenta externa. En cualquier caso, la publicidad se gestionará siempre desde el Servicio de Comunicación y será éste quien decida la imprenta en función de las necesidades de cada caso. (Ver punto VI de esta convocatoria y anexo III del impreso de solicitud)

f) Otros gastos. Se podrán incluir en este concepto, siempre de forma detallada y de acuerdo con la convocatoria, los gastos que se generen por el desarrollo de la actividad y que no vayan incluidos en los anteriores conceptos, hasta un máximo de 60 €.

2.2.3 Publicidad institucional. Se detallarán y concretarán en la memoria económica el coste de la publicidad diseñada e impresa en la Universidad de La Rioja (Servicio de Comunicación).

a) Al considerarse esencial lograr el máximo número de participantes en estas actividades, se establece un mínimo a solicitar de 200 € para este concepto. (Ver punto VI de esta convocatoria y anexo III del impreso de solicitud).

b) Si por cuestiones técnicas (número de copias, formato, etc.), el Servicio de Comunicación considera que la publicidad debe hacerse en una imprenta externa, se deberá solicitar este coste adicional en el concepto "Publicidad externa" del punto 2.2.2.e de esta convocatoria.

3. Como criterio general, el número de jornadas correspondientes a una actividad se reducirá en la medida de lo posible a fin de optimizar los recursos por manutención y alojamiento.

4. Para el desarrollo de las actividades favorablemente informadas por la Comisión se podrá contar con las instalaciones y medios disponibles en la UR, evitándose así, en la medida de lo posible, gastos añadidos.

5. Las solicitudes deberán entregarse en el Registro General de la UR desde la publicación de esta convocatoria hasta el 12 de septiembre de 2005. Además debe enviarse una copia en documento de Word o PDF a través de correo electrónico a la dirección [ext.univ@adm.unirioja.es](mailto:ext.univ@adm.unirioja.es).

### III COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La selección de las ayudas a conceder corresponderá a la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.

Vocales:

- Los decanos de las facultades y el director de la Escuela de Ingeniería o personas en quién deleguen.

- Un miembro del P.A.S. designado entre sus representantes en Consejo de Gobierno.

- Dos estudiantes en representación del Consejo de Estudiantes.

Secretario:

- Un miembro del P.A.S. del Servicio de Comunicación.

#### IV OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los coordinadores de la actividad, una vez concedida la ayuda, adquieren el compromiso de realizar la actividad ateniéndose a los términos y condiciones del proyecto presentado. Las modificaciones que en su caso pudiera haber deberán ser aprobadas por la Vicerrectora de Estudiantes.

2. Si la ayuda concedida no alcanza la totalidad de la ayuda solicitada, deberá remitir un escrito declarando que se compromete a realizar la actividad dentro de los términos acordados en la concesión o por el contrario que renuncia a realizarla y por tanto también a la ayuda concedida. Este escrito se facilitará junto a la concesión y deberá entregarse en el plazo de 5 días hábiles en el Registro General de la UR.

3. Los coordinadores de la actividad deberán gestionar la publicidad a través del Servicio de Comunicación (tlfno. 941 299 588 y 941 299 100) en un plazo no inferior a 15 días antes de la entrega de la misma.

#### V CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

1. Se dará prioridad a aquellas actividades que sean de interés para el mayor número de miembros o sectores de la Comunidad Universitaria y dirigidas al ámbito general de la comunidad riojana.

2. Se evitará la repetición y el solapamiento de actividades análogas organizadas por la Universidad de La Rioja.

3. Quedará a estudio de la Comisión la ayuda a conceder en actividades con límite de plazas.

4. Se valorarán positivamente aquellas actividades que cuenten con recursos adicionales ajenos a la Universidad.

5. La Comisión podrá, si lo estima oportuno, no conceder subvención alguna.

#### VI PUBLICIDAD

1. Todas las actividades subvencionadas harán constar en su publicidad el logotipo de la UR que aparecerá como "organizadora". Figurarán como "colaboradoras" las entidades que aporten financiación externa.

2. El Servicio de Comunicación coordinará la publicidad y aprobará con carácter previo el diseño de la cartelería, que será visada por la Vicerrectora de Estudiantes.

3. La Universidad de La Rioja se reserva el derecho de grabar y recoger, sobre cualquier soporte técnico, las conferencias y charlas, así como otros posibles acontecimientos que impliquen la realización de la actividad cultural concedida, para su divulgación o documentación.

#### VII JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1.- El coordinador de la actividad deberá justificar en el anexo IV, con el correspondiente recibo bancario, los ingresos de subvenciones externas (inscripciones, etc) que generen crédito en la cuenta de ingresos de la UR, para el pago de gastos de la actividad cuyo coste exceda la subvención concedida.

2.- El pago de los gastos generados a cuenta de la subvención concedida estará condicionado a la presentación de los justificantes de gasto en el negociado de Extensión Universitaria en el plazo que establece la convocatoria.

3.- Cualquier trasvase de dinero entre partidas que supere un 10% de su cuantía, requerirá la previa autorización de la Vicerrectora de Estudiantes.

4.- En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, el coordinador presentará una memoria resumen en la que aparezcan el número de participantes, ponentes, breve resumen de los contenidos y de los gastos.

5.- Junto con la memoria, se presentarán los originales de las facturas en el Servicio de Comunicación (Negociado de Extensión Universitaria). Dichas facturas tendrán que ir a nombre de la Universidad de La Rioja y deberá constar en ellas el N.I.F. de la Universidad y el nombre de la actividad.

6.- Una vez presentados los justificantes de gasto y la memoria resumen, en el plazo de dos meses desde la realización de la actividad, se entenderá cerrada la liquidación independientemente de que exista remanente.

7.- Cuando se justifiquen gastos por conferenciantes o ponentes, se deberá adjuntar a la liquidación: fotocopia del D.N.I., dirección postal actual, número de teléfono y fotocopia de un documento bancario en el que figuren los 20 dígitos del número de cuenta corriente del interesado, para poder efectuar el ingreso correspondiente.

Logroño, 1 de julio de 2005. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, M<sup>a</sup> José Clavo Sebastián.

**CONVOCATORIA de Becas de Colaboración en el ámbito de los Servicios Universitarios curso 2005/2006. (Normativa aprobada por Junta de Gobierno en sesión 28 de mayo de 1998 y modificada por Junta de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2002 y por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de junio de 2003).**

Siguiendo lo establecido en la normativa de Becas de colaboración en el ámbito de los servicios universitarios, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de las becas que se detallan a continuación, para realizar tareas de colaboración durante el curso académico 2005/2006.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0701422D48000. Estas ayudas están sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Unidad	Nº Becas	Horas semanales	Cuantía mensual	Período
Biblioteca	6	20	325 euros	01/10/2005 al 30/09/06
Servicio Informático:				
Sistema y Comunicaciones / Informática	2	20	325 euros	
Área de microinformática y atención al usuario del SI	17 + 1	20	325 euros	01/10/2005 al 30/09/06
Apoyo red Wireless	1	20	325 euros	
Aula Aranzadi	2	10	163 euros	01/10/2005 al 30/09/06
	1	20	325 euros	
Sala de Audiovisuales	1	15	245 euros	01/10/2005 al 30/09/06
Consejo de Estudiantes	2	20	325 euros	01/10/2005 al 30/09/06
Servicio de Deportes	2	20	325 euros	01/10/2005 al 30/09/06
Asuntos generales	1	20	325 euros	01/10/2005 al 30/09/06
Prevención de Riesgos Laborales	1	20	325 euros	01/10/2005 al 30/09/06

#### Requisitos de los solicitantes

a) En la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

b) Estar formalmente matriculado en la Universidad de La Rioja, en una titulación de primer o segundo ciclo durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

c) No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Diplomado, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

d) Haber superado al menos el 40 % de los créditos o asignaturas totales de su titulación.

e) En el caso de convocatorias vinculadas a determinadas titulaciones, será requisito imprescindible estar matriculado en la titulación requerida.

Excepcionalmente, podrán presentar solicitudes los Diplomados o Ingenieros Técnicos matriculados en una titulación que suponga continuación de los estudios finalizados de Primer Ciclo.

#### Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja se dirigirán al Vicerrectorado de Estudiantes y se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, hasta el 5 de septiembre de 2005.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz, 93 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Documentación

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Justificantes, en su caso, de los méritos valorables relacionados con el perfil de la plaza a la que opta el solicitante.
- En el caso de renovación de la beca, informe reservado (presentación en sobre cerrado) del responsable de la Unidad sobre el desarrollo de la colaboración.

#### Especificaciones de las becas

Se publica en el documento anexo a esta convocatoria: las actividades de colaboración de cada Unidad, el horario, los requisitos de titulación y los méritos valorables relacionados con el perfil de la plaza.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración cuya composición viene regulada en el artículo noveno de la normativa y tendrá en cuenta, exclusivamente, aquellos méritos que estén justificados documentalmente.

Contra esta Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

Logroño a 12 de julio de 2005. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, M<sup>a</sup> José Clavo Sebastián.

Anexo de especificaciones de la convocatoria de becas de colaboración curso 2005 / 2006			
UNIDAD	ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN	REQUISITOS DE TITULACIÓN	MÉRITOS VALORABLES RELACIONADOS CON EL PERFIL DE LA PLAZA
Sala de Audiovisuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización del calendario de la Sala de Audiovisuales</li> <li>• Permanencia y uso de la sala</li> <li>• Mantenimiento</li> <li>• Organización de los Ciclos de Cine</li> </ul>	Todas las titulaciones	Alumnos de la Licenciatura de Filología Inglesa o Hispánica
Consejo de Estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administrativas</li> </ul>	Todas las titulaciones	
Biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenación sistemática del fondo bibliográfico ubicado en las salas de lectura</li> <li>• Colaboración en la atención del mostrador de préstamo</li> <li>• Control de las asignaturas de los libros que se integran en la colección</li> <li>• Introducción de registros bibliográficos en las bases de datos de la biblioteca</li> <li>• Colaboración en la ordenación de los depósitos y en la realización de recuentos periódicos</li> </ul>	Todas las titulaciones	
Deportes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención personal a usuarios e información general de la oferta de actividades y servicios.</li> <li>• Presenciar, recoger datos, informar y colaborar en el desarrollo de las actividades deportivas.</li> <li>• Actualización de la información relativa a los programas y actividades deportivas.</li> <li>• Extraer de la Base de Datos de Actividades Deportivas información en diferentes campos (control de plazas, listados de asistencia, correspondencia, listados de teléfonos).</li> <li>• Recopilación y selección de noticias deportivas.</li> <li>• Realizar las encuestas de satisfacción y tabulación de datos, colaborar en el desarrollo de asuntos deportivos puntuales de control y preparación de equipamiento deportivo para las distintas actividades de recreación y competición.</li> </ul>	<p>Todas las titulaciones.</p> <p>Preferentemente de Magisterio de Educación Física</p>	<p>Se valorarán los títulos de Técnico Deportivo en cualquier modalidad deportiva, así como los de monitor, animador o entrenador deportivo.</p> <p>Conocimientos informáticos a nivel de usuario: Filemaker, word, excel, dreamweaver.</p>

Servicio Informático	<p>Sistema y Comunicaciones / Informática:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de servidores DHCP.</li> <li>Mantenimiento simple de armarios de datos</li> <li>Instalaciones de equipamiento de red.</li> <li>Instalación / Configuración de aplicativos en sistemas Unis, Win9x, Win2000.</li> <li>Programación.</li> <li>Otras tareas relacionadas con el área</li> </ul>	Ingenierías Matemáticas	<p>Conocimientos de SO (Unix, Linux, Windows 98-2k, XP).</p> <p>Conocimiento sobre redes de datos</p> <p>Conocimiento de servicios y protocolos de red (TCP/IP)</p> <p>Conocimientos generales de seguridad en sistemas informáticos.</p> <p>Conocimientos de servicios de red (LDAP, E-mail, Web, DHCP, DNS...)</p> <p>Conocimiento en lenguajes de programación C, PERL y otros.</p>
	<p>Área de microinformática y atención al usuario del SI (17 becas):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento hardware en salas informáticas.</li> <li>Mantenimiento software en salas informáticas.</li> <li>Atención al usuario</li> <li>Gestión aula videoconferencia</li> </ul>	Todas las titulaciones	<p>Titulación y asignaturas aprobadas relacionadas con la informática.</p> <p>Cursos técnicos de informática.</p>
	<p>Área de microinformática y atención al usuario del SI (1 beca):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento hardware y software de salas informáticas.</li> <li>Gestión de servidores de salas informáticas.</li> <li>Atención al usuario</li> </ul>	<p>1: Preferencia Ingeniería Informática</p> <p>2: Preferencia Ingeniería Técnica Electrónica</p>	<p>Conocimientos de 5.0 Windows.</p> <p>Conocimientos de S.O. Linux</p> <p>Conocimientos Hardware.</p> <p>Conocimientos de redes: tarjetas, cableados, conmutadores,...</p> <p>Conocimientos de protocolos, servidores y servicios de Internet.</p>
	<p>Apoyo red Wireless:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Atención al usuario en configuración hardware y software (especialmente en lo referente a red wireless).</li> </ul>	<p>1: Preferencia Ingeniería Informática</p> <p>2: Preferencia Ingeniería Técnica Electrónica</p>	<p>Conocimientos de 5.0 Windows.</p> <p>Conocimientos de S.O. Linux.</p> <p>Conocimientos Hardware.</p> <p>Conocimientos de redes: tarjetas, cableados, conmutadores, redes inalámbricas.</p> <p>Conocimientos de protocolos, servidores y servicios de Internet.</p>
Aula Aranzadi	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atender usuarios de bases de datos.</li> <li>Clasificar y ordenar los envíos de nuevos fondos bibliográficos.</li> <li>Llevar registro de utilización de la sala y de las bases de datos.</li> <li>Actualizar las bases de datos.</li> <li>Controlar el buen uso de la sala y las bases de datos.</li> <li>Mantener el orden en la sala para que sirva a sus fines.</li> <li>Controlar el material a disposición de los alumnos, en general.</li> </ul>	Derecho	
Asuntos Generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención a usuarios e información.</li> <li>Mantenimiento bases de datos.</li> <li>Confeccionar y planificar bases de datos a fines a las tareas.</li> </ul>	Todas las titulaciones	Conocimientos informáticos.

Prevención de Riesgos Laborales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaborar en la organización de los reconocimientos médicos de los trabajadores de la UR.</li> <li>• Colaborar en la elaboración y mantenimiento de las bases de datos, documentación gráfica y página web.</li> <li>• Colaborar en evaluaciones de riesgos y mediciones de condiciones de trabajo básicas</li> </ul>	Todas las titulaciones	Conocimientos de Filemaker y de Acces. Conocimientos de Autocad. Conocimientos de diseño de páginas web. Conocimientos de diseño gráfico. Otros conocimientos informáticos: Office. Formación en prevención de riesgos laborales.
---------------------------------	--	------------------------	--

En todos los casos el horario de desempeño será de acuerdo con la convocatoria y a realizar en horario de mañana o tarde.

Logroño, 12 de julio de 2005

## OTROS

**ORDEN de 5 de julio de 2005, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2005-2006. (Publicado en BOR de 12-7-05. Pág. 4047).**

El artículo 81.3.b de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social de la respectiva Universidad.

A su vez, en el marco legislativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es de aplicación la Ley 6/2002 de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos, en cuyos títulos primero y tercero, queda establecido y regulado con carácter general el régimen jurídico de aplicación a los precios públicos correspondientes a esta Administración.

La Comisión de Coordinación del Consejo de Coordinación Universitaria por medio del Acuerdo de 10 de mayo de 2005 (B.O.E. de 24 de mayo de 2005), establece los límites de aumento de los precios académicos y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que pueden aplicar las universidades durante el curso 2005/2006.

En su virtud, al amparo de la competencia conferida por el artículo 2 del Decreto 8/1996, de 1 de marzo por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Universidades y del artículo 36.2 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dispongo:

Capítulo Preliminar.- De las enseñanzas

Artículo 1.- Objeto de la Orden.

1. - Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de La Rioja, durante el curso 2005/2006 para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente disposición.

2. - El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas propios de la Universidad de La Rioja que no tengan carácter oficial, será fijado por el Consejo Social de la Universidad.

Capítulo Primero.- Aplicación de precios públicos.

Artículo 2.- Normas generales de aplicación.

1. - En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyos planes de estudios hayan sido homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales propias actualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o

disciplina dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener y según se trate de primera o segunda o tercera y sucesivas matriculas, de acuerdo con las tarifas de los anexos I y II y demás normas contenidas en la presente Orden. En el caso de programas de doctorado el valor del crédito será el que figura en el anexo II.

2. - Los créditos correspondientes a materias de libre elección, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretende obtener.

3. - Los precios a satisfacer por primeras, segundas o terceras y sucesivas matriculas, se determinarán según las tarifas que se fijan en los anexos a la presente disposición.

4. - Los alumnos podrán matricularse por cursos completos, asignaturas sueltas o créditos, con independencia del curso a que éstas correspondan. El importe total del precio a abonar no será inferior a 233,45 euros, excluyendo los correspondientes a los servicios incluidos en el artículo 3.

Este importe mínimo no se aplicará si el estudiante se matricula de la totalidad de las asignaturas o créditos que tiene pendientes para finalizar sus estudios y el precio total no supera la citada cifra.

Artículo 3. - Otros precios públicos.

Por evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y otros servicios se aplicarán las tarifas señaladas en el anexo III. Estas tarifas se abonarán siempre en un plazo único.

Artículo 4. - Enseñanzas de tercer ciclo

1.- Los grados de experimentalidad de los programas de doctorado son los que se determinan en el anexo I.

2.- El valor del crédito en los programas de doctorado será el que figura en el anexo II.

3.- El importe total del precio a abonar no será inferior a 233,45 euros., excluyendo los correspondientes a los servicios incluidos en el artículo 3. Este importe mínimo no se aplicará si el estudiante se matricula de la totalidad de los créditos que tiene pendientes para finalizar sus estudios y el precio total no supera la citada cifra.

Capítulo Segundo.- Pago

Artículo 5. - Pago de precios públicos académicos.

Los precios públicos académicos podrán satisfacerse en un sólo pago a la formalización de la matrícula o de forma fraccionada en dos plazos, del 50% cada uno, el primero al formalizar

la matrícula y el segundo durante la segunda quincena de diciembre para los estudios de primer y segundo ciclo, y en el caso de estudios de doctorado en la segunda quincena de enero.

Artículo 6. - Pago de otros precios públicos.

El importe correspondiente a otros precios públicos, a satisfacer junto con la matrícula, será pagado íntegramente en todo caso, al formalizar la misma.

Artículo 7. - Falta de pago.

1.- La falta de pago del importe total o parcial del precio, según la opción elegida por el alumno, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos previstos en la normativa vigente.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula.

3.- La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los alumnos tuvieren pagos pendientes que satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el período de adeudo al precio oficial del dinero.

Capítulo Tercero.- Tarifas especiales

Artículo 8. - Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Artículo 9. - Centros adscritos

Los alumnos de los centros universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y III, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Los alumnos que, como consecuencia de la finalización de un centro adscrito, tuvieran que matricularse en la Universidad de La Rioja para la finalización de sus estudios, abonarán los precios aludidos anteriormente en su totalidad.

Artículo 10. - Convalidación de estudios.

1. - Los alumnos que obtengan la convalidación de estudios realizados en centros nacionales no estatales o en centros extranjeros, abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los anexos II y III.

2. - Por la convalidación de estudios realizados en centros estatales no se devengarán precios.

#### Artículo 11. Matrículas de Honor

1. La obtención de una o varias matrículas en el curso anterior dará derecho al alumno, en el curso académico siguiente, a una bonificación equivalente al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura en la que se haya obtenido la matrícula de honor.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

2. Tendrán derecho a matrícula gratuita en el primer curso del primer ciclo y por una sola vez:

a) Los alumnos que inicien estudios universitarios y que acrediten haber obtenido Matrícula Global en 2º de Bachillerato LOGSE y/o en COU.

b) Los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario de bachillerato en la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### Artículo 12. - Becas

1. - De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto

2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de regulación de becas y ayudas en niveles de enseñanza superior.

2. - Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3.- Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a las Universidades por los Organismos que conceden dichas ayudas.

#### Disposición Adicional Única.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la ley 32/1999, de 8 de octubre, se aplicará la exención de todo tipo de precios públicos por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja a las víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges y sus hijos.

A los efectos previstos en la presente disposición, se considerarán víctimas del terrorismo las personas a las que les resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley.

#### Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Orden 43/2004, de 30 de agosto, que fijaba los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2004/2005. No obstante, se permitirá la aplicación de las tarifas del Anexo III, apartados 1 y 2.1. hasta el último día de vigencia del curso académico 2004-2005, respecto de los servicios académicos referidos al mismo.)

#### Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. A partir de esta fecha, las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 2005/2006.

#### Anexo I

Tipos de enseñanzas y Grados de experimentalidad:

Grado de experimentalidad 1: Diplomatura en Enfermería, Enseñanzas a través de Internet (Licenciatura en Historia y Ciencias de la Música y Licenciatura en Ciencias del Trabajo)

Grado de experimentalidad 2: Licenciatura en Química, Licenciatura en Enología. Programas de Doctorado de los Departamentos de Química y Agricultura y Alimentación.

Grado de experimentalidad 3: Ingeniería Industrial, Ingenierías Técnicas en todas sus modalidades y/o especialidades. Programas de Doctorado del Departamento de Ingeniería Mecánica.

Grado de experimentalidad 5: Licenciatura en Matemáticas y Maestro en todas sus especialidades. Programas de Doctorado de los Departamentos de Matemáticas y Computación e Ingeniería Eléctrica.

Grado de experimentalidad 6: Licenciatura en Filología Hispánica, Licenciatura en Filología Inglesa, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura en Turismo y Diplomatura en Ciencias Empresariales. Programas de Doctorado de los Departamentos de Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

Grado de experimentalidad 7: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Humanidades, Diplomatura en Relaciones Laborales y Diplomatura en Trabajo Social. Programas de Doctorado de los Departamentos de Ciencias Humanas y Sociales, Derecho, y Expresión Artística y Ciencias Humanas.

#### Anexo II.-

Tarifas según el tipo de enseñanzas y el grado de experimentalidad.

Precio crédito en euros

Enseñanzas y experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	3ª y sucesivas matrículas	Programa de Doctorado
Exp. 1	14,37 euros	20,35 euros	30,61 euros	
Exp. 2	13,92 euros	20,21 euros	30,45 euros	45,49 euros
Exp. 3	13,40 euros	19,45 euros	28,36 euros	43,47 euros
Exp. 5	10,71 euros	15,57 euros	23,50 euros	32,49 euros
Exp. 6	9,21 euros	13,70 euros	20,13 euros	26,20 euros
Exp. 7	9,05 euros	13,09 euros	19,75 euros	25,52 euros

#### Anexo III

##### Tarifas

##### 1.- Evaluación y pruebas:

1.1.- Pruebas de Acceso a la Universidad: 61,34 euros

1.2.- Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 179,57 euros

1.3.- Proyectos de fin de carrera: 112,98 euros

1.4.- Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 112,98 euros

1.5.- Examen para tesis doctoral: 112,98 euros

1.6.- Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:

a) Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 112,98 euros

b) Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 187,80 euros

##### 2.- Títulos y Servicios:

2.1.- Expedición de títulos académicos.

2.1.1.- Doctor: 176,58 euros

2.1.2.- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 118,96 euros

2.1.3.- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 57,89 euros

2.1.4.- Diploma de estudios avanzados de Doctorado: 57,89 euros

2.1.5.- Diploma de Doctor Europeo: 57,89 euros

2.1.6.- Suplemento europeo al Título y Certificación de estudios parciales: 57,89 euros

2.1.7.- Duplicado de Título universitario oficial: 27,16 euros

##### 2.2.- Servicios:

2.2.1.- Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 21,54 euros

2.2.2.- Documentación de Matrícula: Guía del estudiante, programas de asignaturas, impresos, normativa académica, expedición y renovación de Tarjeta Inteligente Universitaria, compulsas de documentos y agenda universitaria, servicios informáticos (acceso a salas informáticas, acceso a internet y cuenta de correo personal, consulta de expediente a través de la www, consultas bibliográficas, etc) y servicios deportivos generales (acceso al uso libre del pabellón polideportivo en las dependencias y franjas horarias que se determinen): 44,90 euros.

**INFORMACIÓN Pública de la supresión de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo y de la modificación del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales. (Publicado en BOR de 30-7-2005. Pág. 4406).**

Se somete a Información Pública por plazo de 20 días, en base a los dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 25 de marzo de 2004, el expediente para la supresión de la Unidad Predepartamental de Ciencias Sociales del Trabajo y la modificación del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales al que se incorporan las áreas de Medicina Preventiva y Salud Pública, de Psicología Social, de Sociología y de Trabajo Social y Servicios Sociales.

Este expediente queda a disposición del público en la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, sita en Avda. de la Paz nº 93, 3ª planta.

Logroño, 22 de julio de 2005. LA SECRETARIA GENERAL, Isabel Martínez Navas.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN nº 859/2005, de 19 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Mª Cruz Navarro Pérez, como Directora de la Universidad de la Experiencia.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a Dña. Mª Cruz Navarro Pérez, como Directora de la Universidad de la Experiencia, con efectos económicos y administrativos a partir del día 15 de julio de 2005.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 19 de julio de 2005. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN nº 875/2005, de 22 de julio de 2005, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Gómez Cristóbal como Director de Estudio Adjunto para las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Industrial.**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78. g) y 54.i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. José Antonio Gómez Cristóbal como Director de Estudio Adjunto para las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 22 de julio de 2005 y hasta el 30 de septiembre de 2005.

Logroño, a 22 de julio de 2005. EL RECTOR, José Mª Martínez de Pisón Cavero.

### III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**RESOLUCIÓN nº 829/2005 de 30 de junio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante para el curso 2005-2006, que se relaciona en el Anexo I. (Publicado en BOR de 9-7-05. Pág. 3964).**

El presente concurso se regirá por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre) y por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada el 26 de mayo de 2005 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### 1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, será estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y acrediten haber superado el período de docencia de tercer ciclo. No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad (cuatro años).

#### 2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, a través del modelo disponible en la Oficina de Información y en la página web (Avda. de la Paz, nº. 93. Logroño. Teléfono 941.29.91.37) y en la Secretaría del Departamento afectado. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que se detalla en este apartado.

#### Documentación general:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13,5 euros ó 6,75 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Los documentos a los que hace referencia este apartado e) podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

#### Documentación específica:

Además de la documentación general, se deberá aportar el justificante de haber superado el período de docencia de tercer ciclo y una declaración jurada en la que se declare no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Los documentos que justifiquen los requisitos, detallados en la base primera, deberán ser aportados mediante los originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

### 3. COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales. Se constituirá una Comisión para cada convocatoria y por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento.

Su composición será la siguiente:

**Presidente:** El Director del Departamento. El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor permanente cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

**Vocales:** Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

### 4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo de la categoría

correspondiente que figura en el Anexo a esta resolución así como los criterios específicos de valoración que establezca dicha Comisión.

### 5. RECURSOS

Contra la propuesta de contratación efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

### 6. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos de Ayudante tendrán una duración bienal y se renovarán hasta un máximo de cuatro años, a propuesta del Departamento. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de Ayudante por un año cuando se haya estado contratado en esta categoría por un período de tres años.

### 7. LISTAS DE ESPERA

A partir del concurso convocado se elaborará una lista de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir relacionadas con las diversas áreas de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen un 20% de la puntuación del baremo. Este acto de la comisión juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil, al Servicio de Gestión de Personal quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 30 de junio de 2005. EL RECTOR, (P.A. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado), José Ignacio Extremiana Aldana.

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE PLAZA CONVOCADA. CURSO 2005-2006

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRATUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO (Ver base sexta de la convocatoria)
D04AYU25	83	AYUDANTE	TC *	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA Y EMPRESA	Desde 01/10/05 Hasta 30/09/07

\* TC: Tiempo Completo

#### ANEXO II

##### BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 21 a 26 del BOUR nº 6, Junio de 2005.

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**RESOLUCIÓN 865/2005 de 22 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de un puesto de trabajo del área de Administración de Personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a de la Sección de Contratación).**

Por Resolución nº. 669/2005 de 1 de junio se convocó concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes y elevada propuesta definitiva de adjudicación del puesto convocado, este Rectorado ha resuelto adjudicar el puesto de Jefa de la Sección de Contratación (nivel 22) a la funcionaria

D<sup>a</sup>. Encarnación Salamero García.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 22 de julio de 2005. EL RECTOR, José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero.

**RESOLUCIÓN n.º 866/2005 de 22 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve definitivamente la selección convocada para la provisión de cuatro plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales.**

Vista la propuesta del Tribunal calificador de la selección convocada por Resoluciones n.º 461/2005 de 1 de abril y n.º 609/2005 de 5 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja para la provisión de cuatro plazas vacantes en la categoría de Auxiliar de Servicios Generales - Grupo IVA-, este Rectorado ha resuelto definitivamente la adjudicación de las plazas a los aspirantes que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, 22 de julio de 2005. EL RECTOR,  
José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero.

#### ANEXO

##### TURNO I.- CONCURSO DE TRASLADOS

Apellidos y Nombre	Puesto adjudicado
Ruiz Forniés, José Luis	Auxiliar de Servicios Generales y Mantenimiento (Edificio Quintiliano en jornada de tarde)

##### TURNO IV.- CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PERSONAL CONTRATADO

##### RELACIÓN DE APROBADOS EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN

Nombre	Puntos Fase oposición	Puntos Fase concurso	Calificación final
Armas Martínez, M <sup>a</sup> . Asunción	6,90	0,42	7,32
Cabrerizo Cristóbal, Elisa	5	0,30	5,30
Peso Vicente, José Ramón	6,12	0,83	6,95
Sáenz Gaitán, Ana	5,13	0,40	5,53

Logroño, 22 de julio de 2005. EL RECTOR,  
José M<sup>a</sup>. Martínez de Pisón Cavero.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2005.**

ORDEN ECI/2057/2005, de 24 de junio, por la que se crea la oficina de registro general del Consejo de Coordinación Universitaria. (BOE de 1-7-05. Pág. 23458).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

## OTRAS INFORMACIONES

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2005.*

- D<sup>a</sup> Ana Ortigosa Pastor, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "La expresión del tiempo y el aspecto en inglés: adverbios aspectuales y deíctico-temporales en la cláusula (un estudio funcional)" el 7 de julio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D<sup>a</sup> María Arróniz Crespo, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Efectos de la radiación ultravioleta-B sobre briófitos acuáticos de ríos de montaña" el día 8 de julio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad con mención de Doctorado Europeo.

- D<sup>a</sup> Isabel Esteban Díez, del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Aplicación de la espectroscopía NIR al control de procesos: aportaciones quimiométricas orientadas a mejorar la calidad de modelos de calibración y clasificación multivariante" el 12 de julio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad con mención de Doctorado Europeo.

- D<sup>a</sup> Sara Isabel Epifanio Fernández, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Influencia de la tecnología de vinificación en la microbiología y el desarrollo de la fermentación alcohólica" el 15 de julio de 2005, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

#### *CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

ADENDA para el curso 2005/2006, al Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la corrección del déficit de titulaciones en red (on-line).

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la implantación de los estudios de Ingeniería Técnica de Informática de Gestión.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la aplicación de la encuesta de inserción laboral del proyecto Reflex en España.